

fatigas, tareas y largos servicios, han tenido que proporcionarse á mucha costa medios para obtener los Reales títulos por los honores y empleos, que mi paternal corazón señaló para premio de sus virtudes: y á la de los litigantes que apurados con los dispendios y extorsiones que sufren hasta ver terminadas sus demandas, quedan muchos de ellos arruinados, aun despues de vencer á sus contrarios en juicio: deseando de que tengan los menos gastos posibles en la conclusion de sus solicitudes ó litigios, y bien convencido de que el único medio de fomentar la riqueza de la Monarquía es el promover la fortuna de los particulares, he venido en decretar:

**PRIMERO.**

En las Secretarías de la Cámara y del Consejo de las Ordenes se despacharán todos los expedientes gratuitamente, á imitacion de lo que se practica en las del Despacho.

**SEGUNDO.**

Solo se exigirán en los Reales títulos y cédulas los derechos Reales que deberán anotarse en los mismos, de modo que los interesados vean en la anotacion de la Real Cédula lo único que deben pagar.

**TERCERO.**

Quedan desde ahora abolidas todas las propinas, obviaciones y derechos que se exigian, sean de la clase y denominacion que fueren, y no obstante cualquiera autorizacion ó derecho que haya habido para cobrarlas.

**CUARTO.**

No se podrá exigir cantidad alguna por la formacion de Relaciones de méritos, Certificaciones de próroga, ni aun con motivo de copias, que deberán sacar las Secretarías sin mas gasto que la presentacion del papel sellado por los pretendientes.

